

SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL EN TRABAJADORES DEL SAS

PROCEDIMIENTO
CODPRO: PRO-29
REVISIÓN: 1
FECHA: 08/10/2018
Página: 1 de 5

OBJETO	Establecer los mecanismos para la gestión y comunicación de los casos de sospecha de enfermedades profesionales que afecten a los trabajadores del Servicio Andaluz de Salud.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Toda la organización del SAS.
DEFINICIONES	<p>Enfermedad Profesional: Se define en el artículo 157 del RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la LGSS, como la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro de Enfermedad Profesional aprobado en el RD 1299/2006 anexo I y II, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indica para cada enfermedad profesional.</p> <p>Aquellas enfermedades no consideradas como Enfermedad Profesional y sin embargo sean contraídas por el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por <u>causa exclusiva</u> la ejecución del mismo, tendrá la consideración de Accidente de Trabajo (Artículo 156 2e. del RDL 8/2015 LGSS).</p> <p>Asimismo, se consideran contingencias profesionales las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.</p> <p>Periodo de Observación de Enfermedad Profesional: Situación del trabajador/a durante el tiempo necesario para el estudio médico de la enfermedad profesional cuando haya necesidad de aplazar el diagnóstico definitivo, siempre que lleve consigo la baja en el trabajo. Tendrá una duración máxima de 6 meses, prorrogables por otros 6 cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad. (Artículo 176 y 169 1b. del RDL 8/2015 LGSS).</p> <p>Comunicación de sospecha de enfermedad profesional: Es el acto de hacer saber al INSS, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la existencia de una enfermedad, diagnosticada por el facultativo médico de los servicios sanitarios de los servicios de prevención, que podría ser calificada como profesional.</p> <p>La comunicación de sospecha de enfermedad profesional de los trabajadores del SAS se realizará en el plazo de 5 días desde que se tenga conocimiento de la misma. (Orden 30 de enero de 2015, Artículo 3).</p>
AGENTES IMPLICADOS	<p>Trabajadores/ras de los Centros asistenciales del SAS Área Vigilancia de la Salud Dirección de Personal /UAP Cargos intermedios. Médicos de familia Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados y Delegadas de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.</p>



DESARROLLO

Este procedimiento establece los mecanismos para la gestión y comunicación de los casos de sospecha de Enfermedad Profesional en los trabajadores del SAS.

1. INICIO / ENTRADAS:

Se podrá iniciar el procedimiento por las siguientes entradas:

1.1 Identificación de un trabajador/a del SAS con sospecha de Enfermedad Profesional por los facultativos de Vigilancia de la Salud.

En cuyo caso los facultativos del Área de Vigilancia de la Salud:

- Iniciarán el PRO-22 con carácter prioritario, para efectuar Examen de Salud Laboral Especial para sospecha de enfermedad profesional.
- Comunicarán en su caso telemáticamente la sospecha de enfermedad profesional de los trabajadores del SAS a través de la pestaña *Comunicación de sospecha de Enfermedad Profesional* de la aplicación RED ALERTA.
- Cumplimentará *DOC 29-01. Comunicación de enfermedad que podría ser calificada como enfermedad profesional*, y entregará copia al trabajador.
- Cumplimentará el DOC 29-02. Informe de Investigación de sospecha de enfermedad profesional.
- Cumplimentará el *DOC 29-03. Comunicación de Riesgo Laboral Detectado*.

1.2 Identificación de un trabajador/a del SAS con sospecha de Enfermedad Profesional por su Médico/o de familia o cualquier FEA del Servicio Andaluz de Salud.

- El/la Médico/a de familia o FEA del SAS, derivará al trabajador/a del SAS al Área de Vigilancia de la Salud que le corresponda según su centro de trabajo, para su valoración, informando mediante el documento **DOC 29-01**. Deberá entregar copia al trabajador.
- Una vez recibida dicha comunicación, el Área de Vigilancia de la Salud procederá conforme al apartado 1.1).

El Área de Vigilancia de la Salud, cotejará las copias de baja y/o alta de Incapacidad Temporal por Enfermedad Profesional enviadas por Dirección de Personal / UAP, con los casos remitidos por el/la Médico/a de familia, por si hubiera alguno que este último no lo comunicara directamente al Área de Vigilancia de la Salud. En el caso de que existiera alguno se iniciará el presente procedimiento. Estas bajas también pueden ser consultadas a través de la herramienta informática de VS.

2. DESPLIEGUE:

Conforme a lo establecido en el PRO-22, se procederá a la realización del Examen de Salud Laboral Especial del trabajador/a, para confirmar o descartar la sospecha de Enfermedad Profesional. Para ello se podrá emplear como referencia las guías que se relacionan a continuación:



- **GUIA DE AYUDA PARA LA VALORACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL INSS.**

[http://www.seg-](http://www.seg-social.es/Internet_1/LaSeguridadSocial/Publicaciones/Publicacionesporcon28156/Informacionsobrepen47075/G%C3%BAaEEPP/index.htm)

[social.es/Internet_1/LaSeguridadSocial/Publicaciones/Publicacionesporcon28156/Informacionsobrepen47075/G%C3%BAaEEPP/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/LaSeguridadSocial/Publicaciones/Publicacionesporcon28156/Informacionsobrepen47075/G%C3%BAaEEPP/index.htm)

- **DIRECTRICES PARA LA DECISIÓN CLÍNICA EN ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL INSSBT. (DDC)**

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnextoid=591ef15ef8de5310VgnVCM1000008130110aRCRD&vgnnextchannel=25d44a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

Cuando el facultativo del Área de Vigilancia de la Salud encargado de realizar el Examen de Salud, así lo considerase oportuno para determinar el diagnóstico, solicitará la colaboración de las otras especialidades médicas, antes de comunicar la sospecha de Enfermedad Profesional, utilizando para ello el DOC 22-05. Interconsultas.

3. RESULTADOS:

Partiendo del análisis causa-efecto realizado por Vigilancia de la Salud, pueden derivarse las siguientes situaciones:

3.1 Confirmación de sospecha de Enfermedad Profesional:

- Comunicarán en su caso telemáticamente la sospecha de enfermedad profesional de los trabajadores del SAS a través de la pestaña *Comunicación de sospecha de Enfermedad Profesional* de la aplicación RED ALERTA.
- Cumplimentará *DOC 29-01 Comunicación de enfermedad que podría ser calificada como profesional*, y entregará copia al trabajador.
- Cumplimentará el *DOC 29-02 Informe de Investigación de sospecha de enfermedad profesional*.
- Cumplimentará el *DOC 29-03 Comunicación de Riesgo Laboral Detectado*. En esta comunicación el área de Vigilancia de la Salud hará constar todos los apartados, con el objetivo final de poder identificar el/los riesgos laborales que han causado el daño e implantar las medidas preventivas necesarias para eliminarlo o minimizarlo. Esta comunicación se remitirá a la UPRL, al cargo intermedio y estará disponible una copia para los delegados de prevención que lo soliciten.

3.2 Accidente de Trabajo

Se cumplimentará el *Documento de Comunicación de Accidente de Trabajo e Incidente (CATI)* correspondiente y se presentará a Dirección Gerencia para su certificación si procede. Esto será de aplicación cuando la causa exclusiva de la patología no traumática no esté incluida en el cuadro de Enfermedades Profesionales o bien por agravamiento de enfermedad o defecto padecido con anterioridad.

El Área de Vigilancia de la Salud cumplimentará:

- Datos del Accidente.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**COMUNICACIÓN DE SOSPECHA
DE ENFERMEDAD
PROFESIONAL EN
TRABAJADORES DEL SAS**

PROCEDIMIENTO
CODPRO: PRO-29
REVISIÓN: 1
FECHA: 08/10/2018
Página: 4 de 5

- Datos de primera asistencia sanitaria.

No será necesario presentar informe de urgencias ni cumplimentar el apartado específico del Cargo Intermedio.

3.3 Existencia/Determinación de Enfermedad Común

En caso de no clasificarse en ninguno de los dos apartados anteriores será considerada enfermedad común.

4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

En el seno del Comité de Seguridad y Salud, se informará del número de comunicaciones de sospecha de enfermedad profesional emitidas y del resultado de las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, durante el periodo transcurrido desde la anterior reunión del CSS, constituyendo este aspecto un punto fijo en el orden del día de cada sesión.

Los DDPP podrán obtener copia del DOC 29-03 *Comunicación de Riesgo Laboral Detectado*, para ejercer sus funciones en relación a los daños que pudieran producirse a los trabajadores relacionados con este procedimiento.

SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL EN TRABAJADORES DEL SAS

PROCEDIMIENTO
CODPRO: PRO-29
REVISIÓN: 1
FECHA: 08/10/2018
Página: 5 de 5

FICHA DE PROCESO

PROVEEDOR	Servicio Andaluz de Salud
ENTRADAS	Sospecha de Enfermedad profesional en los trabajadores del Servicio Andaluz de Salud
PROPIETARIO	Área de Vigilancia de la Salud
INDICADORES	Nº de sospechas de EP comunicadas / Total de trabajadores de la UPRL * 10.000.
SALIDAS	Comunicación de sospecha de EP en RED DE ALERTA (módulo Comunicación de Sospecha de Enfermedad Profesional).
CLIENTE	Área de Vigilancia de la Salud Unidades de PRL Dirección Gerencia
DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	DOC 29-01. Comunicación de enfermedad que podría ser calificada como profesional DOC 29-02. Informe de Investigación de sospecha de enfermedad profesional DOC 29-03. Comunicación de Riesgo Laboral Detectado. DOC 29-04. Flujograma: Comunicación de sospecha de enfermedad profesional.
REGISTROS GENERADOS	Casos de sospechas de enfermedad profesional.